



SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN



REVOCA PERMISO DE PERMANENCIA DEFINITIVA Y OTORGA VISACIÓN DE RESIDENCIA A EXTRANJERA QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2478

SANTIAGO, 17 OCT 2011

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

VISTO: Estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: a) Que a la extranjera de nacionalidad peruana **Ana Ysabel ALAYO CARRANZA**, se le otorgó permiso de Permanencia Definitiva, mediante Resolución Exenta N° 1483 de fecha 29 de marzo de 2006 del Ministerio del Interior; b) Que, por Informe Policial N° 7789 de fecha 11 de julio de 2011, del Departamento de Policía Internacional, se informó que la extranjera en comento registra la causa RUC N° 1100139351-2, del Juzgado de Garantía de San Bernardo, por el delito de Lesiones Menos Graves; c) Que, en copia de Certificado de fecha 26 de agosto de 2011, del Juzgado de Garantía de San Bernardo, consta que la causa RUC N° 1100139351-2, RIT 4832-2011 fue suspendida condicionalmente por el término de un año, debiendo la extranjera en comento asistir a programa de violencia intrafamiliar; d) Que, es facultad privativa del Ministerio del Interior y Seguridad Pública revocar los permisos de residencia de que son titulares los extranjeros en el país.

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en el artículo 66 en relación con el 64 inciso final y 67 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975, y el artículo 140 con relación al 138 inciso final, 141 y 142, todos del Decreto Supremo N° 597 de 1984, que aprobó el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1.600 de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- REVÓCASE el permiso de Permanencia Definitiva en el país otorgado a la extranjera de nacionalidad peruana **Ana Ysabel ALAYO CARRANZA**, cédula nacional de identidad para extranjeros N° 21.433.064-4.-

2.- OTÓRGASE a la extranjera antes mencionada visación de residencia temporaria por el plazo de un año conforme lo establecido en el inciso 3° del artículo 141 del Reglamento de Extranjería. La afectada deberá poner su pasaporte a disposición de la autoridad dentro del plazo de 15 días para estampar dicho permiso de residencia.

3.- NOTIFÍQUESE a la afectada la presente Resolución de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería.

4.- RESÉRVASE a la afectada el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

5.- REMÍTASE copia de la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Servicio de Registro Electoral, Carabineros de Chile, Ministerio de Relaciones Exteriores, y Servicio de Registro Civil e Identificación, para su conocimiento y fines consiguientes.

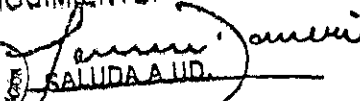
ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


RODRIGO LA MACKENNEY
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR


2011-09-21

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO.


MINISTERIO DEL INTERIOR
JEFE
DEPTO. EXTRANJERIA Y MIGRACION


CARMEN GLORIA DANERI H.
JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERIA Y MIGRACION